REPÙBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
MEDELLÍN

LA SUSCRITA JUEZA DEL JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA

COMUNICA

A todos los usuarios del Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Oralidad de Medellín, Antioquia, que en atención a lo dispuesto en el decreto 806 de 2020, en concordancia con lo ordenado en los Acuerdos PCSJA20-11567, CSJANTA20-55 y lo señalado en los artículos 42.14, 103 y 111 del Código General del Proceso (en adelante CGP), a partir del 1º de julio de 2020, se trabajará preferentemente de manera virtual[1], por tanto, se utilizarán los medios tecnológicos para todas las actuaciones, audiencias y diligencias y se permitirá a los apoderados y a los poderdantes actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles. Para tal efecto, se les pone de presente a los profesionales del derecho que actúan como apoderados judiciales, en los diferentes asuntos que se llevan a cabo en este Juzgado, que el canal oficial de comunicación e información mediante los cuales prestará su servicio el presente Despacho, será el siguiente: cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Igualmente, se requiere a cada uno de los abogados que actúan en los distintos procesos que a la fecha se adelantan en este Juzgado, para que de forma inmediata informen a este Despacho Judicial, a través del correo electrónico anotado en glosa anterior, el canal digital elegido por éstos, para los fines propios del proceso (presentación de demanda, memoriales, notificaciones, etc). En ese sentido, se les pone de presente a los apoderados que, el canal elegido para los efectos antes citados, debe coincidir con el reportado ante el Consejo Superior de la Judicatura para dichos sucesos, razón por la cual, con el fin de evitar eventuales nulidades, se deberá, en la medida de lo posible, aportar constancia del correo electrónico reportado ante la entidad antes anotada. Asimismo, se le hace saber a las partes y

[1] Solo en los eventos que no sea posible prestar el servicio de manera virtual, se le hace saber a las partes y sus apoderados que, el Despacho a partir del 1º de julio de 2020, prestará servicio presencial, en los términos señalados en los arts. 14, 15 y 16 del Acuerdos PCSJA20-11567, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2º y 3º del Acuerdo CSJANTA20-56. Sin embargo, para el ingreso de público al Despacho, se les recuerda a las partes y sus apoderados que, deberán solicitar autorización y solamente podrán ingresar en la fecha y hora que disponga el nominador del Juzgado (art. 30 del Acuerdo CSJANTA20-56). Para dicho efecto, las partes y sus apoderados deberán coordinar con el secretario del Despacho, la asistencia a la sede, a través de los medios de comunicación señalado en el presente comunicado.

sus apoderados que es deber de éstos, en desarrollo de lo previsto en el artículo 78 numeral 5 del CGP, comunicar cualquier cambio de dirección o medio electrónico, so pena de que las notificaciones se sigan surtiendo válidamente en la anterior.

Para la atención y consultas de usuarios y apoderados se podrán comunicar con la secretaria del Juzgado, Ana María Cuadrado Jaraba, a través del correo electrónico cmpl17med@cendoj.ramajudicial.gov.co y/o celular 312 687 99 49 (art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567).

El link donde se encontrará la publicación del Estado y Providencias, es el siguiente:

https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-017-civil-municipal-de-medellin/home

Se les pone de presente a las partes y sus apoderados que, el uso indebido de los medios de comunicación referenciados en el presente comunicado, acarreará sin perjuicios de las acciones disciplinarias y penales a las que haya lugar, las sanciones señaladas en el artículo 44 del CGP.

El presente comunicado, se fijará, tanto en un lugar visible de la secretaria del Despacho, como en la puerta de ingreso del edificio en el cual funciona el Juzgado[2].

Dado en Medellín, Antioquia a los dieciséis días del mes de julio de dos mil veinte.

La Juez.

BEATRIZ ELENA CASTRO ACEVEDO

ANA MARIA CUADRADOJARABA
SECRETARIA

[2] Una vez el Consejo Superior de la Judicatura permita el ingreso al Edificio José Félix de Restrepo.